

separar el principio de sus consecuencias. Aquel nace de la supremacía; estos, de la debida aplicacion del principio. Que la Silla Romana ha tenido en todos tiempos la potestad de enviar legados á las iglesias particulares para tratar de negocios eclesiásticos, es una verdad fundada en la plena potestad que goza de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal. Que el uso de este derecho haya sido siempre uno mismo y se haya acomodado al principio de donde emana, no es tan demostrado que no ofrezca graves dificultades, que solo pueden conocerse examinando con la debida imparcialidad las distintas clases de representantes del Pontífice, su diversa mision y atribuciones y el modo con que las han desempeñado. Esto no puede hacerse sin distinguir tiempos de tiempos y sin inquirir las causas que ocasionaron la diversidad de disciplina, que debe considerarse en las tres épocas siguientes:

1.^a La que rigió desde el principio de la Iglesia hasta el siglo XI.

2.^a La que desde éste tuvo lugar hasta la celebracion del concilio de Trento en que se estableció la general, y las concordias y concordatos que formaron la particular de las naciones que los celebraron.

3.^a Actual disciplina sobre este punto.

Epoca primera.

46 De tres modos usaron los Pontífices en esta primera época de la facultad de enviar legados á las provincias cristianas; bien dándoles comision especial para cierto y determinado negocio (1), concluido el

(1) Entre los legados de esta clase encontramos los enviados por el Papa S. Silvestre en el año 314, para celebrar concilio